# DEL

ASVO LITVIII

Pamama, Republica de Panama, Lunes 26 de Abril de 1971

Mº 16.839

#### - CONTENIDO -

DECARTOS DE GABINETE

Decrete de Gabinete Nv 84 de 25 de marzo de 1971, por el cual toman unas madidas.

Piecreto de Gubinetz Nº 98 de 15 de abril de 1971, por el cual se crea la Combilón revisora del Anto-Projecto del Cédigo de Trabalo.

Decreto de Gabinete Nº 87 de 15 de abril de 1971, por el cual se adscribe al Ministerio de Educación la Comisión Nacional de Reforma Educativa.

Decreto de Cabinete Nº 99 de 22 de abril de 1971, por el cual ae corriga Artículo de un Decreto de Cabinete.

Decretos de Cabinete Nos. 102 y 100 de 22 de abril de 1971, por has runies se oféminan y se crean unos cargos.

RESOLUCIONES DE GABINETE

Resoluciones Nos. 6 y 7 de 15 de abril de 1971, por les cuales se ratifican unos numbrandentes.

OPICIDA DE REGULACION DE PRECIOS Resolución Nº 54 de 14 de abril de 1971, por la cual se restringe provisionalmente una importación.

Avicos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

#### TOMANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 84 (DE 25 DE MARZO DE 1971)

por el cual se toman medidas en relación con las fianzas que garantizan obligaciones con el Estado.

La Junta Provisional de Gobierno,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 del Código Fiscal y el Artículo 1º del Decreto de Gabinete  $N^\circ$  33 de 6 de febrero de 1969, disponen que la Contraloría General de la República debe calificar la solvencia económica de los bancos y compañías de seguros que emitan cheques o pólizas para garantizar obligaciones de contratistas del Estado o sus instituciones:

Que la Contraloría General, por no ejercer en la actualidad fiscalización sobre tales empresas mercantiles, carece de elementos de juicio para dar complimiento adecuado a la referida obligación:

Que la Superintendencia de Seguros y la Comisión Bancaria Nacional están en mejor capacidad para pronunciarse sobre la solvencia económica de las citadas empresas ( por cuanto las primeras ejercen fiscalización sobre éstas; y

Que es conveniente, por tanto, que la Super-intendencia de Segures y la Comisión Bancaria Nacional certifiquen sobre el aspecto en referencia, sin perjuicio de que la Contraloría General pueda negarse a admitir una fianza cuando estime que no represente adecessa garantía para los iztareses püülir 1.

#### DECRETA:

Artículo primero: El artículo 42 del Código

Fiscal quedará así:

"Artículo 42. Las fianzas habrán de constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, mediante garantía bancaria o en cheques Lbrados o certificados por bancos locales.

Las compañías de seguros y los bancos a que se refiere este artículo deben tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o por la Comisión Bancaria Nacional, según el ca-Con tal finalidad remitirán anualmente a la Contraloría General una lista de las companías de seguros y de los bancos con solvencia al efecto, indicando en cada caso el monto de las obligaciones que puede carantizar la compañía o el banco.

La Contraloría General de la República queda facultada para rechazar cualquier fianza que no represente adecuada garantia de cumplimiento del contrato.

Artículo segundo: El artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 23 de 1969, quedará así: "Artículo primero: En todos los contratos que colabore la Nación con cualquiera persona natural o jurídica, la fianza de cumplimiento habré de constituirse en dinero efectivo o en titulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, mediante garantía bancaria, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Las compañías de seguros y los bances a que se refiere este articulo debez tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o por la Comisión Bancaria Nacional, según el caso. Con tal finalidad remitirán anualmente a la Contraloría General una lista de las compañías de seguros y de los bancos con solvencia al efecto, indicando en cada caso el monto de las obligaciones que puede garantizar la compañía o el

La Contraloría General de la República queda facultada para rechazar cualquier fianza que no represente adecuada garantía de cumplimiento del contrato o la obligación".

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete

regirá a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno. Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno Liedo, ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia. ALRIANDES J. FREEZE S.

#### Nº 16.239

# GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfone 22-2612 OFICINA:

Avenida 9a. Sur.—No. 19-A 50
(Relleno de Barraga)

Teléfono: 22-5271

Avenida 9a. Sur—No. 19-A 56 (Relleno de Barrana) Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior. B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05....Solicitase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Obras Publicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias.

Lic. Fernando Manfredo Jr.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

Ministro de la Presidencia, a. i.

JULIO E. HARRIS

### CREASE COMISION REVISORA DEL ANTEPROYECTO DEL CODIGO DE TRABAJO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 96
(DE 15 DE ABRIL DE 1971)
por el cual se crea la Comisión revisora del AnteProyecto de Código de Trabajo.
La Junta Provisional de Gobierno,
considerando:

Que el Gobierno Revolucionario en cumplimiento de uno de sus mas caros postulados, cual es, la realización del fin de justicia social en los términos concebidos para regular las relaciones obrero-patronales, en el Capítulo III del Título III de nuestra carta política y como respuesta inmediata a las aspiraciones del obrerismo nacional, ha decidido, acelerar la expedición del nuevo Código Laboral.

#### DECRETA:

Artículo primero: Créase la Comisión Revisora del Ante-Proyecto de Código de Trabajo, con carácter temporal y adscrita al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Parágrafo: La Comisión realizará su trabajo dentro de un término mínimo de cuarenticinco (45) días y máximo de sesenta (60) días, improrrogables.

Artículo segundo: Se autoriza al Organo Ejecutivo para integrar esta Comisión, la cual se compondrá de un Presidente Coordinador, cinco Miembros y una Secretaria Ejecutiva.

Artículo tercero: La Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

a) Revisar el Ante-Proyecto de Código de

Trabajo anteriormente elaborado.

b) Presentar al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social un proyecto completo de Código de Trabajo, que consulte las tendencias modernas del Derecho Laboral y sea un instrumento eficaz para la obtención de una justicia social; basándose en los lineamientos generales que les da el Organo Ejecutivo.

Artículo cuarto: Los Miembros de la Comisión estarán obligados a trabajar los días y horas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Artículo Segundo de este Decreto de Gabinete, según el horario que señale el Presidente de la Comisión

Comisión.

Artículo quinto: Son funciones del Presidente de la Comisión:

 a) Organizar. coordinar y dirigir el trabajo de la Comisión;

 Formar SubComisiones y grupos de trabajo dentro de la Comisión, y designar los comisionados que deben formar parte de los mismos;

Fijar los días y horas de reuniones, y presidir las mismas;

Llevar la representación de la Comisión

en todo lo que fuere necesario;
e) Dirigir la publicación del Código, una vez aprobado, en la Gaceta Oficial y en la edición oficial correspondiente;

f) Integrar grupos de asesoramiento a la Comisión, y solicitar los informes, opiniones

e intervenciones que considere necesarias. Artículo sexto: Todos los funcionarios públicos están obligados a proporcionar a la Comisión los informes y opiniones que ésta les solicite por conducto de su Presidente. Igualmente deberán atender las citaciones que de la misma manera se les haga.

Artículo séptimo: La Comisión podrá solicitar el asesoramiento de las organizaciones sindicales de trabajadores, patronos y profesionales para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo octavo: El presupuesto de gastos de la Comisión revisora del Ante-Proyecto de Código de Trabajo será el siguiente:

1.—Remuneración del Presidente

Coordinador ...... B/. 2,000.00

-Remuneración de los cinco

Comisionados a B/. 1,250.00

Artículo noveno: La remuneración de los Co-

## GACETA OFICIAL, LUNES 26 DE ABRIL DE 1971

misionados les será dada cuando entreguen el proyecto a satisfacción del Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo décimo: Este Decreto de Gabineta comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia. JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado,

CARLOS OSORES TYPALDOS

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganaderia,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud Jose Renan Esquivel

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI Comisión, pasarán a formar parte del Ministerio de Educación. Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete

puestarias y demás bienes pertenecientes a dicha

empezará a regir a partir de la fecha-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,

CARLOS OSORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda v Tesoro.

Jose Guillermo Aizpu.

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud, Jose Renan Esquivel

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Jose de la Rosa Castillo.

El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI

### ADSCRIBESE AL MINISTERIO DE EDUCACION LA COMISION NACIONAL DE REFORMA EDUCATIVA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 97 (DE 15 DE ABRIL DE 1971) por el cual se adscribe al Ministerio de Educación la Comisión Nacional de Reforma Educativa.

#### La Junta Provisional de Gobierno, CONSIDERANDO:

Que la actual Comisión Nacional de Reforma Educativa, creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 199 de 30 de septiembre de 1970, tiene asignadas funciones propias de la competencia del Ministerio de Educación;

Artícule primero: Adscríbese al Ministerio de Educación la Comisión Nacional de Reforma Educativa, creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 199 de 1970.

Artículo segu- lo: Todas las partidas presu-

#### CORRIGESE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 99 (DE 22 DE ABRIL DE 1971) por el cual se corrige el Artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 88 de 18 de marzo de 1971.

> La Junta Provisional de Gobierno. DECRETA:

Artículo primero: Corríjase el Artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 83 de 18 de marzo de 1971,

Donde dice: Médico General VI Debe decir: Médico Interno I

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos

días del mes de abril de mil novecientos setenta Trabajador Doméstico IV 180.00 W HING.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CARLOS OSORES TYPALUOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas.

EDWIN FABREGA

Ul Ministro de Agricultura y Ganaderia,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias.

HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,

JOSE REMAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

#### ELIMINANSE Y CREARSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 108 (DE 22 DE ABRIL DE 1971) por el cual se eliminan y crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno. en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Articolo primero: Eliminese los siguientes cargos en la Dirección Superior, Ministerio de la Presidencia, Partida: 03.1.01.02.00.001.

Ciusificación Inspector Técnico	Sueldos	8 Meses
Emp. Nº 107 Officinista Auxiliar III Emp. Nº 130	500.00	4,600.00
	80,00	640.00
	580.00	4,646.00

Artículo segundo: Créanse les siguientes cargos en la Dirección Superior, Ministerio de la Presidencia — Partida: 03.1.01.02.00.001.

Secretaria Ejecutiva II 300.00 2,400,00 Oficinista III 150.00 1,200.00

1.040.00

580.00

4,640.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,

Juan Antonio Tack

Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO ALZETI

El Ministro de Educación, MANUEL BALBING MORENG.

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería, NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias. HERNAN POERAS

El Ministro de Salud, JOSE REMAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia. PEDRO M. ROGNONI

DECRETO DE GABINETE NUMERO 109 (DE 22 DE ABRUL DE 1971) por el cual se eliminan y se crean mos cargos en la Procuraderia General.

> · La Iunta Provisional de Gobierno, DÉCRITA:

Artículo primero: Se eliminan los siguientes cargos en la Procuraduría General, Partida 15.-1.01.00.01.001

Sueldo Mensual B Meses Secretaria de 3º Cat. 242.00 1.935.00 Secretario General 500.00 4,900.00

B/.5,936.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo, Partida 15.1.01.00.01.001. Secretario General de la

Procuradicia General 760.00 Articuic tercero: Este Degreto de Gabinete, comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1971.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos dias del mes de abril de mil novecientos setenta v uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno v Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relacionea Exteriores.

JUAN ANTONIO TACE

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE GUILLERMO AIZPO

El Ministro de Educación. MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Comercio e Industrias.

HERNAN PORRAS.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

NILSON ESPINO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Minitro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia.

PEDRO M. ROGNONI.

# RESOLUCIONES DE GABINETE

#### RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

RESOLUCION NUMBERO 6 (DE 15 DE ABRIL DE 1971)

Per la cual se ratifican los nombramientos de Gerentes y Directores de Entidades Autónomas

> La Junta Provisional de Gobierno, RESUELVE:

Artículo Unico. - RATIFICANSE los nombramientos recaidos en las siguientes personas:

ROBERTO PUELLO ARAUZ, Gerente de la Zona Libre de Colón, de acuerdo con el Decreto Número 108 de 14 de abril de 1971.

Dr. JORGE ABADIA, Director General de la Caja de Seguro Social, de acuerdo con el Decrete Número 290 de 14 de abril de 1971.

Lic. JULIO ÉNRIQUE HARRIS M., Director General del Instituto Nacional de Cultura y

Deportes, de acuerdo con el Decreto Número 320 de 14 de abril de 1971

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B LAKAS

Mismbro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

CARLOS OSORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación, MANUEL BALBING MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FAREEGA

El Ministro de Agricultura y Ganaderia.

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias.

HERNAM PORRAS

El Ministro de Salud.

JOSE REMAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bianestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

RESOLUCION NUMERO 7 (DE 15 DE ABRIL DE 1971)

Por la cual se ratifican nombramientos de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno. RESUELVE:

Articulo Unico. — RATIFICASE el mombro miento recaido en el Licenciado ALEJANDRO J. FERRER S., como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con el Decreto Número 176 de 14 de abril de 1971.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los quince dias del mas de abril de mil novecientos setenta v umo.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierna

Inc. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

45

Lie. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

CARLOS OSORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación, MANUEL BALBING MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

Ministro de Agricultura y Ganaderia,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias.

HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,

Dr. Jose Renan Esquivel

El Ministro de Trabajo, Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

## Oficina de Regulación de Precios

#### BESTRINGESE PROVISIONALMENTE UNA IMPORTACION

RFSOLUCION NUMERO 54 (DE 14 DE ABREL DE 1971)

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 54.—Panamá, 14 de abril de 1971.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

en use de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ropinter, S.A., ha solicitado al Ministerio de Comercio e Industrias mediante memorial fechado 17 de marzo de 1971, se restrinja por un término de seis (6) meses la importación de sostenes (brassieres);

Que la Empresa Ropinter, S.A., celebrá contrata Nº 5 fechado 29 de diciembre de 1970 con base en la Ley 25 de 1957 y espera iniciar producción a partir del 17 de mayo de 1971 con un total de cien (100) obreros panameños;

Que el Licenciado Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias luego de haber estudiado la solicitud de la empresa y sus provecciones ha recomendado a este Despacho mediante Oficio 71-363 de 23 de marzo de 1971,

se acceda a la fijación de la cuota de normalización para evitar el aberrotamiento del mercado:

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección,

RESUELVE:

Primero: A partir de la fecha y por un período de seis (6) meses queda restringida provisionalmente la importación de sostenes (brassieres) en todos los estilos, colores y diseños, al promedio normal de las importaciones de los

años de 1969 y 1970. Segundo: La importación de sostenes (brassieres) deberá ser autorizada por la Oficina de Regulación de Precios. Los pedidos colocados con anterioridad a esta Resolución deberán presentarse a este Despacho para su aprobación y registro dentro de diez (10) días hábiles a fin de autorizar su entrada al país, pero en ningún ca so se aprobarán pedidos que excedan al promedio de la importación correspondiente a los años de 1969 y 1970.

Tercero: Todo importador está obligado a remitir esta Oficina a partir de su notificación dentro de los diez (10) días hábiles las liquidaciones de aduana y sus correspondientes factu-ras comerciales, de los años requeridos.

Cuarto: La Oficina de Regulación de Precios autorizará la importación de estos artículos a los comerciantes debidamente establecidos en la República y que por un período de des años anteriores a la fecha de esta Resolución hubieren importado este producto.

Quinto: Esta restricción se mantendrá en viger por el tiempo que se considere justo, necesa-

rio y conveniente.

Comuniquese y publiquese.

E! Director,

ANIBAL VALLARING.

El Subdirector,

Alejandro A. Ayala V.

#### AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Dora B. de Cedeño, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público, HACE SAMON:

Que en la demanda ejecutiva promovida por el Banco Nacional de Panama, Sucursal Las Itabias contra Severo Guerrero Calderón, se ha señalado el dla veinte (20)

ro Guerrero Calderón, se ha senasado el día veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), para que dentro de las horas legales tenga lugar el segundo remate de la finca embargada que ac describe:

Finca Nº 297, inscrita al Tomo 20, Folio 236 de la Sección de la Reforma Agravia, del Registro Público, Provincia de Los Santos, que consiste en lote de terreno, denominado "Río Arriba", ubicado en el Correginiento de "Llano de Piedras", ubicado en el Correginiento de "Llano de Piedras", ubicado en el Distriba de Macarcacas, Lindesos: Norte, Terreno de Pastor Moreno: Sur: cambio Río Arriba a los Bajitos; Este, Quabrada Picacho, terrenos de Mercedes Domínguez y de Asunción Ureña; y Oeste, terrenos de Cândido Domínguez de Asunción Ureña; y de Juan Moreno. Superficie: cuarenta bectáreas con nueve mil sesenta y dos metros casentados y cinementa y cinco decimetros cuadrados (40 Hts. § 682.55 dm2.) Oultivado de Pasto artificial (faragua). gua).

Servirá de base para el remate la suma de tres mu balboas (B/3.000.60) y serán posturas hábilen las que se hagan por la mitad del avaldo.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Artículo 1269 del Código Judicial. Si a pesar de lo

dispuesto no se presentare postor por la mitad del avaiúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse

as qua nguichte des segundo y en et podra aannurse postura por cualquier suma.

Se advierte que si el dia indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día habil siquiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas pores solaledo:

horas señaladas. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escu-

taran propuestas y desde esa nora se acetante se escu-charán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor. Artículo 1259, reformado por la Ley 12 de 1964: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalto dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura

por cuenta de su crédite.
Viciado una vez el remate por incumplimiento del remetante de las obligaciones que le imporen las leyes. se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas, seun admisibles, consignar el 20% del avaldo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su erédita.

El rematante que no campliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada. la cual acrecerá les bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobre, lo que se hará de confermidad con la "f.ey".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un Ingar público de la Secretaria del Tribural hoy (15)

de abril de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor. Dora B. de Cedeño

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, de Zona Oriental, por medio del presente avise al pir-

#### HACE SASER:

Que se ha señalado el día doce de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971) entre las ocho de la maña-na y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la se-gunda diligencia de remate de la Pinca Nº 5819 de propiedad de Magdalena Herrera Vda, de Calderón, con-tra la cual se ha premovido Juicio Ejecutivo por Juris dicción Coactus ness el acher de las inventados de dicción Coactiva, para el cobro de los impuestos adeu-dados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de Mil Ochenta y Un Balhoas con Setenta y Cuatro Centésimos (B/.1081.74), esta finca se eneventra ins-crita en el Registro Páblico al Polio 478, del Tomo 179, de la Sección de la Propiedad, Pravincia de Panamá.

de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.
Esta finca consista en un lote de turreno denominado
Parcela M, comprendido entre la Parcela F, un lote de
Narciso Garay, la Parcela N, Parcela G, terreno de Nicanor A, de Obarrio, situado en el Banco de Calidonia
de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, la Parcela
N y la Parcela G y mide por un lado respectivamente,
11 metros 60 centímetros y 14 metros; Sur y Este, terrenos de Nicanor A, de de Obarrio y los divide una linea medirada que nartiendo del nunto one señale le Vnea quebrada que partiende del punto que señala la Unea quenrada que partiende del punto que serata la li-nea de la ventencia antes mensionada y que dista 12 metros 56 centímelros del cordón de la Calle de Calido-nia y que está localizada al Sur de la Calle 25 se sigue una línea en dirección Nordeste por una distancia de 67 metros hasta el punto dondo está colocado un mojón a que se refiere la escritara 692 del 15 de octubre de a que se remere la escribira 592 del 15 de octubre de 1908, otorgada por la familia Hartado y Nicasor A de Obarrio; de este mojón se sigue en dirección Este a otro mojón de que habla la misma escritura por una distancia de 11 metros 30 centimetros hasta donde se sucuentra el limits occidental; de la Parcela G; Ocese, la Calla 25 por una distancia de 15 metros y siguiendo

la linea de la sentencia hasta donde se encuentra el limite Sur de la Parcela F de este punto se sigue hacia el Este por una distancia de 3 metros hasta donde se encuentra la orilla oriental de la Parceia F, la cual sigue en una distancia de 67 metros 6a centimetros hasta llegar al punto B. que es la esquina más al Sur de la E. la que hace una superficie de 796 (Setecientos Noventa y Cinco) metros cuadredos. Esta finca tiene un valor catastral de Ocho Mil Balboas (B/.8.000.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (30%) del valor catastral de la finca, cuyo monto total asciende a la suma de (B/.8.000.60).

Las propuestas serán oldas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta liritación se requiere depositar previamente en la Secretaria de este Despa-cho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la

finca, en efectivo o en cherge certificado.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cobo poetur en la retra al día siguiante sin publicación alguna y la finca se ad-judicurá al que proponga la suma que cubra el vator de los impuestos, más los recargos, intereses y gastos del

Así mismo, se avisa que si el remate no puede veri-ficarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público, se llevará a cubo al dia habil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismos boras

fifadus

Dado en la ciudad de Panamá el trece de abril de mil

noverientos setenta y uno. El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, ROLIVAR DAVIS A.

El Secretario Ad-Hoc,

Domingo Cablerón

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

A: Edgard W. Bennest, para que por si o por medio de apoderado judicial compareara a estas a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto en este tribunal su esposa Maximira Moreno.

Se advierte al empiazado que si no compareciore al Tribunal dentro del término de diez (10) dias contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad, se le nombrara un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dos de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario.

Guillerma Morén A.

#### EDICTO NUMERO 78

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

MACH SABER:

Que la señora Hilda De Sedas de Samaniego, mujez. panameña, casada, mayor de edad, residente en Los Guayabitos Nº 4130, maestra de enseñanza primaria con cádula de identidad personal 8-37-846, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitred a site Despacho que se le adjudique a titude de propiedad, un lote de terreno manicipal urbano, abicado en el lugar denominada Calle 18 del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrita o Chudad Caberera don-de tiene una casa habitación, distinguida con el núme-. y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Encarnación Fernández y María José Cordones Guevara, con 26.64 Mas. Sur: Predio de Eusebio De Sedas, con 27.71 Mas. Este: Calle 18, con 17.00 Mts. Oeste: Predio de Berts González, con 18.91 Mts. Area total del terreno: Cuatrosientos dies y seis mo-化乳酸镍 透光线 TRANT Title.

the first transfer of the second second

tros cuadrados, con ciento veinticinco milimetros.

Con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el pre-sente Edicto en lugar visible del lete de terreno solicitado, por el término de diez (10) dias, para que dentro de dicho termino pueda oponerse la persona que se en-cuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al iuteresado, para su publicación por ana sola vez en un periódico de gran zirculación en la Gazeta Oficial. La Chorrera, 8 de febrero de mil nevecientos setenta.

TEMISTOCLES ANJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal.

Bernabé Guerrero S.

312311 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 24

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La

HACH SABER: Que el señor José Pilar De Sodus Torres, varón, mayor de edad, soltero, con residencia en lu cindus de Panamá, con cédula Nº 8-18-680, en su propio nombre o en re-presentación de su persona, ha solicitada a éste Despacho que se le adjudique a titulo de propiedad, un lote de terrene municipal urbano, ubicado en el lugar denomina-do Calle Estudiante del barrio Balboa o Corregimiento de este D'atrito o Ciudad Cabe era donde hay una casa construída d'stinguída con el número 3420, y cuyos lin-deros y medidas sen los siguientes:

Norte: Predio de Bartolomé Esturaio, con 29.48 Mts. Norte: Fremo de Bartanome Estavalli, con 25.47.
Esta: Calle en proyecto, con 26.77.
Esta: Calle Estudiante, con 15.2.
Cesta: Predio de Marcellna Tejada, con 17.0.
Area total del terreno: Cuatrocientes cincuenta 26.78 Mts. 15.24 Mts. 17.05 Mts.

metros cuadrodos con ciento ocho aslimetros (452.108

matros cuadratos con escata ocuo astimetros (auxilvo-max2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Almerdo Municipal Nº 11, de 6 de etarro de 1989, se fija el pre-sente Edicto en lugar visible del tete de terreno solicita-do, per el término de dica (10) dias, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se en-cuentre afectada.

Entreguésele sentas copias del presente Edicto al in-teresado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de cuere de rail nevecientos setenta

El Alcalde.

Temistocces Angona Vega.

El Jefe de Catastro Muricipal.

Burnalé Sucreoro S 302909

(Unica pub icación)

#### EDICTO NUMERO 1763

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SARER:

Que la señora Herndsezda Pinzán de Kios, mujer, casada, panameña, maestra, con cédula de identidad per-sonal Nº 6-15-131, residente en esta ciudad, en su pro-pia nombre e en reprezentación de su propia persona-ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a titulo de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubitado en el lugar deneminado Calle 2da. Mata Soto del harrio Balhoa e Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación, dis-tinguida con el número , y cuyos linderos y medidas los alguientes:

Norte: Predio de Jose Mario Almillategui,

21.60 Mts. con Sur: Carle Mata Sets In. con Esto: Precio de Moisés y Butinnio

Vásquez, con

Vásquez, con

Oester Predio de Raimundo Aguiña, con

Area total del terreno: Seiscientos treinta y cuatro
metros quadrados, con veintiringo ceanimetros.

Con base a le que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1968, se lifa el pre-mente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitada, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas comas del presente Efficio al in-teresado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de enero de mil novecientos setenta y

Temistocies Ariona Vega-

El Jefe de Catastro Municipal, Bernobé Guerrera S.

302622 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SARER:

Que en el juicio de sucasión intestada de Etelberto Bustos Alpizar (q.e.p.d.), se ha dixtado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice ast: Juzgado Segundo del Circuito. Panamá, dos de abell

de mil nevecientos setenta y uno. VISTOS: En virtud de las consideraciones que anteceden. que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, ed-ministrando justicia en nombre de la Bapública y por autoridad de la Ley, Declara:

autorrangge la Ley, Dedara:

a)—Sejenquentra abierta la sucesión intestada de Etalberto Bustos Alpizar, desde el día 21 de discembre de
1970, fecha de su defunción; y

a)—Es heredera del causante, la menor Designé Bus-

tos Lam, en su condición de hija.

tos Lam, en su condición de hija.

17—Que comparazan a estar a derecho en el juicio todos les que pudieran tener algún interés legitimo en él; 29—Que, para los efectos de la liquidación y pago del impassed de mortuoria, se tenga como parte al secor Director General de Ingresos; y

39—Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese, El Juez.—(fdo.) Rafael Rodriguez A., El Secretario. Curlos A. Vilhalaz B.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretario del Tribunal hoy, dos de abril de mit novecientos setenta y uno.

novecientos setenta y uno.

El Juez,

RAPASL RODRIGUEZ A.

227569 (Unica publicación)

El Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriqui, por medio de este edicto,

A Agustina Morales de González, de domicijo desco-nocido para que por sí o por medio de apoderado com-parezca a este Tribunal a estar a derecho en el juscio de divorcio que le ha propuesto su esposo Juventino

de alvoren que er na proparace de apparace de los dien Ganzález Rios. Se advierte a la emplazada que si dentro de los dien (10) dias siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha aperacusedo al juicio, se la nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligeratias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de cosmindre de la Secretaria hoy, dieciocho (18) de agosto de mil noveciontos essenta y nuove (1969), por el término de dica (10) disa. El Juza,

JUAN H. PRIBBA C.

El Secretario.

Felia A. Morales

852273 (Unice publicación)